NOTA DNCP/DNC/ Nº 10609 /2016

Asunción, 28 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fernando de la Mora
Teléfono: 522143
Mail: morauoc2016@gmail.com

Ref.: CD Expediente N° 310340 "Servicio de asesoria" ID 312714 (Ingresó el 25/04/16)

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En las especificaciones técnicas se visualizan los servicios de la consultoría clasificados en:**

   a) **Fiscalizaciones:** para construcción de pavimento de 6 calles y construcción de 6 aulas de Fonacide.

   b) **Proyectos Ejecutivos:** para construcción de pavimento de 6 calles y construcción de aulas de Fonacide.

   Consultamos por qué engloban el servicio de fiscalización como proyecto de inversión y afectan el presente llamado al rubro 580? La fiscalización de obras no corresponde a un proyecto de inversión sino a un servicio técnico y especializado, por lo tanto la imputación debe hacerse en el objeto del gasto 260 Servicios Técnicos y profesionales.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **En los términos de referencia, Anexo 3. punto 2. Objetivos del Estudio,** se visualizan los objetivos para un servicio de Fiscalización de Obras, y no de Proyección de obras. Recomendamos aclarar al respecto.

3. **En el Anexo 1 punto 6 Aclaración de ofertas la fecha está vencida. Recomendamos agregar teléfono y dirección de mail.**

Abog. Erica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo 1 punto 17 Criterios de Evaluación, Experiencia del Consultor se lee textualmente lo siguiente**: *"5 puntos por cada experiencia general del consultor en trabajos para el sector público demostrado con contrato o certificados"*. Consultamos a qué tipo de trabajos se refieren? El hecho de que sean trabajos para el sector público, no estaría limitando, restringiendo o excluyendo a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. 2051/03?

5. **En el Anexo 1 punto 17 Criterios de Evaluación, Experiencia del Consultor se lee textualmente lo siguiente:** "*Se otorgarán 5 puntos por cada año de antigüedad en trabajos de consultorías en proyectos..*" *A partir de qué momento será considerado el año de antigüedad? Antes de la obtención del título universitario o después? Qué tipo de consultoría de proyectos se refieren?*

6. **En el Anexo 1 punto 17 Criterios de Evaluación, Experiencia del Consultor se lee textualmente lo siguiente:** "*Se otorgará ....puntos por cada título universitario...*" A qué títulos universitarios se refieren?

7. **En el Anexo 1 punto 17 Criterios de Evaluación.** Consultamos por que no se incluye entre los criterios de evaluación la experiencia específica?

8. **En el Anexo 1 punto 17 Criterios de Evaluación** no se visualiza el qué tipo de documentación van a requerir para evaluar la experiencia del consultor.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **No se visualiza la validez y liberación del seguro de responsabilidad profesional.**

10. **Anexo 3 forma de pago al consultor** indican que otorgarán anticipo del 30%. Consultamos a que efecto solicitan anticipo si la consultoría se va a basar en proyectos de inversión?

11. **Atendiendo el sistema de selección por calidad y costo** no se visualiza el sistema de ponderación asignado a la calidad y al costo.

12. **Atendiendo el sistema de selección por calidad y costo** no se visualiza respecto a la presentación de ofertas técnica y de precio; no se visualiza como se va a evaluar la parte de calidad y costo. Recomendamos ver lo que establece el Art. 94 del Decreto N° 21909/03.

13. **Criterio de desempate de ofertas, anexo 3. Indican mayor experiencia en provisión de bienes solicitados.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado no corresponde a una adquisición de bienes.

Abog. Nilda Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

14. **Margen de Preferencia:** indican Decreto 6225/10. Le informamos que el Decreto 6225 corresponde al año 2011. Recomendamos transcribir todo el texto del Art. 2 inc. d).

15. **El código de catálogo 80101507-9994 es para Consultoría para el diseño e implementación de modelo de supervisión**. Atendiendo que el servicio de consultoría es de proyecto de inversión este código no se ajusta al tipo de servicio que pretenden contratar. Recomendamos aclarar al respecto.

16. **Consultamos** respecto a la denominación del presente llamado. En el Anexo 1 figura **Servicios de Consultoría**; en el Anexo 2 **Servicio de Consultoria para Obras**; en el Anexo 3 **Servicio de Consultoría – Asesoria Obras Públicas**; en el PAC **Estudios y Proyectos de Inversión.** Recomendamos unificar criterio respecto a la denominación del llamado

17. **En el modelo de contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato** en el inc. f) indican porcentaje del seguro de responsabilidad profesional. Recomendamos incluir en otra cláusula este dato.

18. **En el modelo de contrato se visualizan cláusulas incompletas y de texto insuficiente.** Recomendamos ver modelos de contrato en el portal de contrataciones públicas.

19. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc